

**Gobierno del Estado de Nuevo León****PROSPERA Programa de Inclusión Social (Componente de Salud)**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 15-A-19000-02-1143

1143-DS-GF

**Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	59,287.0
Muestra Auditada	42,304.4
Representatividad de la Muestra	71.4%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio 2015, mediante el PROSPERA Programa de Inclusión Social (Componente de Salud) al estado de Nuevo León, fueron por 59,287.0 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 42,304.4 miles de pesos, que representó el 71.4%.

**Antecedentes**

En el marco del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) suscribió convenios de coordinación y colaboración con las Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales (EFSL), con el objeto de coordinar y fortalecer las acciones de fiscalización a los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales.

En ese contexto, para la revisión de la Cuenta Pública 2015, la ASF diseñó una estrategia de fiscalización coordinada con las EFSL, cuyo objetivo es incrementar la cobertura en la revisión del gasto federalizado, evitar la duplicidad en las auditorías realizadas e impulsar la homologación de criterios, normas y metodologías de auditoría, que son objetivos sustantivos del SNF.

Esta auditoría se realizó con base en esa estrategia, y se llevó a cabo conjuntamente de manera coordinada el procedimiento en materia de destino de los recursos con la Auditoría Superior del estado de Nuevo León; consideró el marco jurídico de la ASF y se desarrolló en un ambiente de estrecha coordinación con esa entidad de fiscalización.

**Resultados****Transferencia de Recursos**

1. Se constató que la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del estado de Nuevo León (SFyTG) abrió una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción, administración y manejo de los recursos del PROSPERA Programa de Inclusión Social en su Componente de Salud (PROSPERA) 2015 y sus intereses. Asimismo, la Tesorería de la Federación (TESOFE) transfirió en tres ministraciones a la SFyTG los recursos del programa por 59,287.0 miles de

pesos. Por su parte, la SFyTG los transfirió a los Servicios de Salud de Nuevo León (SSNL), sin transferir dichos recursos hacia otros fondos o programas distintos a los objetivos del programa. Cabe mencionar que los recursos del PROSPERA 2015 no se gravaron ni afectaron en garantía.

2. Se verificó que el saldo en la cuenta bancaria utilizada por los SSNL para la recepción, administración y manejo de los recursos del programa al 30 de junio de 2016 se encuentra conciliado con el saldo pendiente de ejercer reportado en el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos a la misma fecha.

#### **Registro e Información Financiera de las Operaciones**

3. La SFyTG y los SSNL registraron en su sistema contable y presupuestal los recursos recibidos del PROSPERA 2015 por 59,287.0 miles de pesos, de igual forma se comprobó el registro de los intereses generados al 30 de junio de 2016 en la cuenta bancaria de la SFyTG por 92.7 miles de pesos transferidos a los SSNL, así como intereses por 662.0 miles de pesos generados en la cuenta bancaria de los SSNL. De lo anterior, se determinó una muestra de las erogaciones con recursos del programa por 38,304.2 miles de pesos, las cuales se encontraron soportadas con la documentación original y que cumplió con los requisitos fiscales correspondientes.

#### **Destino de los Recursos**

4. El Gobierno del estado de Nuevo León recibió recursos del PROSPERA 2015 por 59,287.0 miles de pesos, de los cuales al 31 de diciembre de 2015 y al 30 de junio de 2016, se devengaron 49,835.6 y 55,286.9 miles de pesos, montos que representaron el 84.1% y 93.3%, por lo que a dichas fechas existieron recursos no devengados por 9,451.4 miles de pesos y 4,000.1 miles de pesos, que representan el 15.9% y 6.7%, respectivamente, de los cuales 0.1 miles de pesos se reintegraron a la TESOFE, el 5 de agosto de 2016, y 4,000.0 miles de pesos corresponden a los recursos adicionales transferidos mediante el PROSPERA 2015 para que se comprueben hasta el 31 de diciembre de 2016.

PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL (COMPONENTE DE SALUD)  
GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
RECURSOS DEVENGADOS  
CUENTA PÚBLICA 2015  
(Miles de pesos)

Concepto	Devengado			
	Al 31 de diciembre de 2015	% de los recursos transferidos	Al 30 de junio de 2016	% de los recursos transferidos
Servicios personales	30,945.0	52.2	30,945.0	52.2
Gastos de operación:				
Medicamentos	5,085.6	8.6	7,704.9	13.0
Materiales y Suministros	3,057.3	5.1	4,635.2	7.8
Servicios Generales	2,468.6	4.2	3,609.3	6.1
Transferencias, asignaciones, subsidios y otros	210.0	0.4	210.0	0.4
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	8,069.1	13.6	8,182.5	13.8
<b>Total</b>	<b>49,835.6</b>	<b>84.1</b>	<b>55,286.9</b>	<b>93.3</b>

FUENTE: Registros contables y presupuestales y estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos al 31 de diciembre de 2015 y al 30 de junio de 2016 proporcionados por los SSNL.

NOTAS: No incluye los intereses generados en las cuentas bancarias de la SFyTG y los SSNL por 92.7 miles de pesos y 662.0 miles de pesos, respectivamente, (veáanse resultados núms. 3 y 5, inciso a) del presente informe.

La entidad federativa remitió el informe anual del ejercicio del gasto a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS) por 55,286.9 miles de pesos, cifra que coincide con el monto reportado al 30 de junio de 2016 por los SSNL.

#### 15-A-19000-02-1143-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 4,000,000.00 pesos (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al PROSPERA Programa de Inclusión Social (Componente de Salud) que el Gobierno del estado de Nuevo León deberá demostrar la aplicación de los recursos no devengados al 30 de junio de 2016, en los objetivos del programa, o en caso contrario realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

5. Con la revisión de los rubros de transferencia de recursos, destino y servicios personales, se determinaron irregularidades por un total de 1,103.9 miles de pesos, integrados como se muestra a continuación:

- a) Los SSNL abrieron una cuenta bancaria productiva para la recepción, administración y manejo de los recursos del PROSPERA 2015 y sus intereses; sin embargo, no fue específica ya que se recibieron recursos del programa del ejercicio fiscal 2016 por 6,000.0 miles de pesos, los cuales fueron devueltos a dicha cuenta bancaria en agosto de 2016; asimismo, se transfirieron recursos por 19,692.0 miles de pesos, a cuentas del programa de los ejercicios fiscales 2014 y 2016, de los cuales 9,734.3 miles de pesos corresponden al financiamiento recibido del programa del ejercicio fiscal 2014 y 9,957.7 miles de pesos para financiar la nómina del programa del ejercicio fiscal 2016, mismos que fueron reintegrados a la cuenta bancaria del programa 2015, sin considerar los intereses por 206.9 miles de pesos.

- b) Los intereses generados en la cuenta bancaria de la SFyTG del programa por 92.7 miles de pesos fueron transferidos a los SSNL, que sumados con los generados en la cuenta bancaria de éste último por 662.0 miles de pesos, totalizan 754.7 miles de pesos, no se acreditó que fueran devengados ni comprobados al 30 de junio de 2016.
- c) De una muestra de 98 expedientes de personal, se verificó que en tres casos no se contó con la documentación que acredite la preparación académica requerida para el puesto bajo el cual dicho personal cobró durante el ejercicio fiscal 2015; además, en la consulta de la página de la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública no se localizó evidencia de su registro, por lo que realizaron pagos improcedentes con recursos del PROSPERA 2015 por 142.3 miles de pesos.

El estado, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, para el inciso b) proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria de la aplicación de los intereses en los objetivos del programa por 236.7 miles de pesos, al 30 de septiembre de 2016, y quedan pendientes 867.2 miles de pesos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

#### 15-A-19000-02-1143-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 867,161.80 (ochocientos sesenta y siete mil ciento sesenta y un pesos 80/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, integrados por 206,944.80 pesos (doscientos seis mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 80/100 M.N.) por concepto de intereses generados por transferencias temporales de recursos del PROSPERA Programa de Inclusión Social en Salud (Componente de Salud) 2015 a la cuenta bancaria del programa del ejercicio fiscal 2016; 517,954.50 pesos (quinientos diecisiete mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 50/100 M.N.) por los intereses generados en las cuentas bancarias de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del estado de Nuevo León y de los Servicios de Salud de Nuevo León no devengados ni comprobados al 30 de junio de 2016, y 142,262.50 pesos (ciento cuarenta y dos mil doscientos sesenta y dos pesos 50/100 M.N.) por pagos improcedentes a personal que no acreditó la preparación académica requerida para el puesto bajo el cual cobraron tres trabajadores durante el ejercicio fiscal de 2015.

6. Con la revisión del rubro de Servicios Personales, en la aplicación de los recursos del programa, se determinó el cumplimiento a la normativa en los siguientes casos:

- a) No se identificó que los SSNL otorgaran licencias con goce de sueldo a personal que presta sus servicios por comisiones a otras entidades, ni pagos a personal que contara con permiso o licencia sin goce de sueldo; asimismo, realizaron el reintegro correspondiente por un pago posterior a un trabajador que causó baja y por concepto de cheques cancelados de la cuenta bancaria pagadora de nómina a la cuenta bancaria que concentró y administró los recursos del PROSPERA 2015.
- b) Se verificó que los SSNL formalizaron la relación laboral con el personal eventual a través de los contratos correspondientes, y los pagos efectuados se ajustaron a los montos convenidos en los mismos.

- c) Los SSNL realizaron las retenciones y los enteros a la institución correspondiente por concepto de Impuesto Sobre la Renta (ISR) en tiempo y forma, por lo que no existieron erogaciones adicionales por multas, recargos y actualizaciones.

**7.** Con la revisión del rubro de Adquisiciones realizadas con los recursos del PROSPERA 2015, se determinó el cumplimiento a la normativa conforme a lo siguiente:

- d) Los SSNL formularon el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, del ejercicio 2015, en razón de sus necesidades y se presentó al Comité de Adquisiciones.
- e) De una muestra seleccionada de dos procesos de adjudicación, uno para la adquisición de mobiliario y equipo médico para el Centro Regional de Desarrollo Infantil y Estimulación Temprana por 4,281.6 miles de pesos y el segundo para la compra de medicamentos por 4,148.6 miles de pesos con recursos del PROSPERA 2015, se constató que los SSNL realizaron la adquisición de mobiliario y equipo médico y de medicamentos de conformidad con la normativa y formalizaron los contratos respectivos, los cuales cumplieron con los requisitos establecidos en la normativa y fueron congruentes con lo estipulado en las bases de la licitación; los proveedores presentaron las garantías de cumplimiento correspondientes; y se verificó que el mobiliario y equipo médico y los medicamentos fueron entregados en las fechas establecidas en los contratos respectivos.
- f) De la visita física al Centro Regional de Desarrollo Infantil y Estimulación Temprana, se constató que el mobiliario y equipo médico se encuentran en operación y en óptimas condiciones; además, cuentan con su respectivos números de inventario.

### **Transparencia**

**8.** El Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Nuevo León (REPSS) reportó a la CNPSS los resultados de la medición bimestral de las familias beneficiarias con el Paquete Básico Garantizado de Salud; asimismo, publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del estado el Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos para la Ejecución de Acciones de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud e informó a la Auditoría Superior del estado de Nuevo León sobre su suscripción; además, presentó evidencia de su publicación en su página de Internet.

**9.** Con la revisión de las operaciones llevadas a cabo por la entidad fiscalizada, se determinaron incumplimientos de la normativa en materia de transferencia de los recursos, registro e información financiera de las operaciones y transparencia, que consisten en lo siguiente:

- a) La SFyTG no instrumentó las medidas necesarias para agilizar la entrega de los recursos del programa y sus intereses al ejecutor del gasto, lo que generó intereses en la cuenta bancaria por 92.7 miles de pesos, los cuales fueron transferidos a los SSNL en junio de 2016.
- b) La documentación comprobatoria del gasto correspondiente al capítulo 1000 "Servicios Personales" no especifica el ejercicio al que corresponde, ni se identifica con el sello "PROSPERA Ejercicio 2015".

- c) El Gobierno del estado de Nuevo León no reportó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) los informes trimestrales del Formato Nivel Financiero ni proporcionó evidencia de su publicación en los medios locales oficiales ni en su página de Internet; asimismo, no presentó evidencia sobre los resultados de las evaluaciones ni de que éstas se realizaron.

**15-B-19000-02-1143-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría y Transparencia Gubernamental del estado de Nuevo León para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de transferencia de recursos, registro e información financiera de las operaciones y transparencia, en el ejercicio de los recursos del PROSPERA Programa de Inclusión Social (Componente de Salud) 2015.

***Recuperaciones Probables***

Se determinaron recuperaciones probables por 867.2 miles de pesos.

**Subejercicio**

Durante el transcurso de la revisión se observó un subejercicio por 4,000.0 miles de pesos, cuya aplicación está pendiente de ejercer.

***Resumen de Observaciones y Acciones***

Se determinó(aron) 3 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 1 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliego(s) de Observaciones.

***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 42,304.4 miles de pesos, que representó el 71.4% de los 59,287.0 miles de pesos transferidos al Gobierno del estado de Nuevo León mediante el PROSPERA Programa de Inclusión Social (Componente de Salud) 2015; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2015, la entidad federativa no había devengado el 15.9% de los recursos transferidos, y al 30 de junio de 2016 aún no se devengaba el 6.7% por 4,000.1 miles de pesos, de los cuales 4,000.0 miles de pesos están pendientes por acreditar su destino y aplicación en los objetivos del programa.

En el ejercicio de los recursos, la entidad federativa registró inobservancias de la normativa, principalmente en materia de transferencia de recursos, destino y servicios personales, así como de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y del Convenio Específico de Colaboración del programa, que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 867.2 miles de pesos, los cuales representan el 2.0% de la muestra auditada, entre los que destacan los intereses generados por transferencias temporales de recursos del PROSPERA Programa de Inclusión Social (Componente de Salud) 2015 a la cuenta bancaria del programa del ejercicio fiscal 2016 y los intereses generados en las cuentas bancarias de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del estado de Nuevo León y de los Servicios de Salud de Nuevo León no devengados ni comprobados al 30 de junio de 2016; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

Se registraron igualmente incumplimientos de las obligaciones de transparencia sobre la gestión del PROSPERA Programa de Inclusión Social (Componente de Salud), ya que la entidad federativa no reportó ni proporcionó evidencia de la publicación de los informes del formato Nivel Financiero previstos por la normativa sobre el ejercicio y destino de los recursos enviados a la SHCP; asimismo, no se presentó evidencia de los resultados de las evaluaciones al programa ni de que éstas se realizaron lo cual limitó a la entidad federativa conocer sus debilidades y áreas de mejora.

En conclusión, el Gobierno del estado de Nuevo León realizó, en general, una gestión razonable de los recursos del PROSPERA Programa de Inclusión Social (Componente de Salud), excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

### **Apéndices**

#### *Áreas Revisadas*

La Secretaría de Finanzas y Tesorería General (SFyTG) y los Servicios de Salud, ambos del estado de Nuevo León (SSNL).

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 54, 82, fracción IX; 85, fracciones I y II, párrafo último, y 110.
2. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 224, fracción IV, y párrafos cuarto y penúltimo.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 2, 36, 69; 70, fracciones I y II, y 80.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal:

Ley General de Salud: artículo 77 bis 16, párrafos segundo y tercero.

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: artículos 4, 11, 12, 60 y 64.

Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León: artículos 48, párrafo segundo, y 161, párrafo segundo.

Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013: lineamientos segundo y vigésimo cuarto.

Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud: artículos 54 y 152.

Catálogo Sectorial de Puestos de la Rama Médica, Paramédica y Afín, actualizada al 1° de enero de 2006 por la Secretaría de Salud: requisitos académicos solicitados.

Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos para la Ejecución de Acciones de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nuevo León: cláusulas segunda, párrafo tercero; tercera; quinta, párrafo segundo; sexta, párrafo tercero; novena, fracciones III, V, párrafo último, VI y VII, y décima cuarta.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los Transitorios PRIMERO y CUARTO del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

*Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

En el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015, se consideran las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, la cual entregó mediante el oficio número CTG-DCASP-648/2016 del 20 de diciembre de 2016, que se anexa a este informe.





NLE - 52266

Oficio No. CTG-DCASP-648/2016  
Asunto: Se remite documentación.

AUDITORIA SUPERIOR  
DE LA FEDERACION  
11752  
2016 DIC 22 PM 5:38  
10/10/2016  
100  
AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

Monterrey, N.L., a 20 de diciembre de 2016.

**ING. JOSÉ PILAR JESÚS TRISTÁN TORRES,  
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA A LOS  
RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS "B"  
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.  
PRESENTE.-**

En atención a la Reunión celebrada entre esta Contraloría y la Auditoría Superior de la Federación, el día 09 de diciembre del año en curso, mediante la cual se comunicaron los resultados finales y observaciones preliminares en relación con la auditoría número 1143-DS-GF/2015, denominada PROSPERA Programa de Inclusión Social (Componente de Salud), de la Cuenta Pública 2015, me permito remitir copias certificadas de los oficios No. DGREPSSNL/1338/2016 y DT-SSE-DCCP-805/2016 y anexos, mediante los cuales el Director General del Régimen de Protección Social en Salud, O.P.D. y la Directora de Contabilidad y Cuenta Pública de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, informan al respecto.

Lo anterior en la calidad de enlace que esta Contraloría tiene ante la Auditoría Superior de la Federación.

Aprovecho la ocasión para reiterarle las seguridades de mi consideración distinguida

**LA C. CONTRALORA GENERAL DE LA  
CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL**



**C.P. NORA ELIA CANTÚ SUÁREZ**

GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA  
GUBERNAMENTAL

c.c.p. Lic. Adriana Guadalupe Hernández Martínez, Directora Jurídica de Contraloría y Transparencia Gubernamental.  
c.c.p. C. C.P.C. Roberto Santos Zapata, Director de Control y Auditoría del Sector Paraestatal de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.  
RSZ/RMS

23 DIC 2016

RECIBIDO  
LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL



Torre Administrativa pisos 21, 22 y 23 Washington 2000 Ote. | Col. Obrera Monterrey, NL | C.P. 64010  
Tels. (81) 2033.2417 y (81) 2033.2418